



Resolución 124/2024, de 26 de abril, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León

Asunto: expediente CT-60/2023 reclamación relativa a una solicitud de acceso a una información pública presentada por D.^a XXX, en nombre y representación de la Junta de Personal de Funcionarios de Segovia de la Junta de Castilla y León, ante la Consejería de la Presidencia

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de febrero de 2023, tuvo entrada en la Comisión de Transparencia de Castilla y León un escrito presentado por D.^a XXX, en nombre y representación de la Junta de Personal de Funcionarios de Segovia de la Junta de Castilla y León, en el que manifestaba lo siguiente:

“Que desde ese Comisionado estudie que actuaciones se han realizado para la provisión de las plazas con código de puesto en la RPT: 13963 y 13777, Jefaturas de Sección, en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal y Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 67/1999, de 15 de abril, en detrimento de ser ocupadas por funcionarios de carrera.

Puesto que el acceso reglamentado para ocupar estas plazas para un funcionario de carrera sería mediante la convocatoria de un Concurso Específico, solicitamos que desde ese Comisionado se valore por qué no se realizan concursos específicos para proveer dichas plazas a las que se les exigen unos méritos que no son necesarios para quienes las ocupan con una interinidad.

Así mismo, nos dirigimos a esa instancia a fin de que desde Función Pública se nos informe, amparados en el art. 9 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de Condiciones de Trabajo y Participación Ciudadana de Castilla y León, de todos los puestos de funcionarios que hayan sido ocupados de forma temporal en el último trimestre del año 2022, en el ámbito de la Delegación Territorial de Segovia, detallando para cada puesto la forma de



provisión efectuadas, lugar y fecha de publicación, así como los datos del puesto según RPT actualizada a 31 de diciembre de 2022. Puede parecer increíble, pero, a pesar de solicitarse, este órgano de representación no recibe información detallada de lo expuesto”

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2023, se dirigió a la reclamante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un requerimiento para que aportara la solicitud de información pública no resuelta expresamente o la Resolución administrativa de la petición de información con la que mostrara su disconformidad. Este requerimiento fue notificado electrónicamente a la interesada el día 10 de abril de 2023.

Hasta la fecha, no se ha recibido contestación alguna a nuestra petición.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 24.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que las reclamaciones frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública se ajustarán en cuanto a su tramitación a lo dispuesto en materia de recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta remisión implica, a los efectos que aquí nos interesan, la aplicación a este tipo de reclamaciones de las normas pertinentes del procedimiento administrativo.

Segundo.- Entre las normas del procedimiento administrativo común aquí aplicables se encuentra la contemplada en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con la cual cuando la solicitud inicial de un procedimiento no reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable, se debe requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Tercero.- En el caso de la presente reclamación, requerido al interesado para que subsanara su petición, no se ha atendido a este requerimiento en el plazo indicado, motivo por el cual procede resolver el archivo de aquella al no haber quedado acreditado que se haya presentado, previamente a esta reclamación, una solicitud de acceso a la información pública que haya dado lugar a una resolución expresa o presunta.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA
DE CASTILLA Y LEÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, la Comisión de Transparencia de Castilla y León, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE

Primero.- Archivar la reclamación relativa a una solicitud de acceso a una información pública presentada por D.^a XXX, en nombre y representación de la Junta de Personal de Funcionarios de Segovia de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Notificar esta Resolución a D.^a XXX, como autora de la reclamación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López